

DECRETO ALCALDICIO N° 2866

Casablanca, 24 DIC. 2009

VISTOS:

1. La necesidad de contar con asesor técnico en Gira de Bono de Servicios Básico en la comuna de Curacaví, en unidades demostrativas de Packing de Hortalizas y cultivo de papas y maíz, dirigido a usuarios Prodesal 1.
- 2.- La solicitud de la Adel.
3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio con don **LUIS EDUARDO CIFUENTES CAMPOS**, cédula de identidad N° 10.371.254-8 para que realice una asesoría técnica en Gira de Bono de Servicios Básico en la comuna de Curacaví, en unidades demostrativas de Packing de Hortalizas y cultivo de papas y maíz, dirigido a usuarios Prodesal 1, por la suma única y total de \$ 30.000.- impuesto incluido.
- II.- La Adel, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese al cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214Item 05 Asignación 55 "Administración de Fondos Prodesal 1" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Adel
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 24 de diciembre de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **LUIS EDUARDO CIFUENTES CAMPOS**, cédula de identidad N° 10.371.254-8, domiciliado en San Felipe, Benjamín Donoso N° 1957, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a don Luis Eduardo Cifuentes Campos como asesor técnico en gira de Bono de Servicio Básico, en la comuna de Curacaví, en unidades demostrativas de Packing de Hortalizas y cultivo de papas y maíz con tecnología, **dirigido a usuarios del Prodesal 1.-**

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 30.000., previa visación de la Adel.

TERCERO: El cometido se realizará el día 29 de diciembre de 2009

CUARTO: La Agencia de Desarrollo Económico Local fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

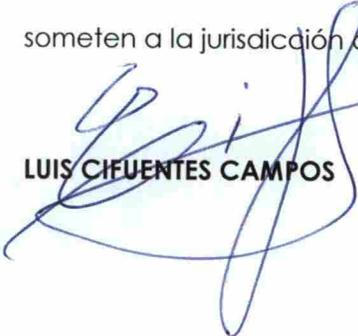
QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


LUIS CIFUENTES CAMPOS




MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA